

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Radicación: 2021-0553-00
Demandante: LUIS GERARDO BARREDA Y OTROS
Demandado: PRAXEDES MENESES VDA DE ORTIZ Y O.

Vista la demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO formulada por el Dr. ALVARO JOSE MEJIA ARIAS, se observa que en el escrito de demanda en el acápite DOCUMENTALES APORTADAS se relacionan una serie de documentos que no fueron presentados ni arrimados de manera digital, al momento de presentar la misma ante la Oficina Judicial de la Desaj para ser repartida, siendo necesarios para el análisis de la admisión de la demanda presentada, en consecuencia el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

REQUERIR al Dr. ALVARO JOSE MEJIA, portador de la T.P. No. 75565 , correo electrónico: alvaromejiaarias@gmail.com para que aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas y anexos de la demanda presentada, con el fin de establecer el cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados en el artículo 375, art. 90 del C.G.P., así como lo previsto en el Decreto 806 de 2020 con el fin de definir su admisibilidad o no.

CONCEDERLE para tal fin, un término de cinco (5) días, que se surtirá en Secretaria, ya que la documentación requerida debe ser remitida al correo electrónico del Juzgado j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recaudada, dicha prueba vuelva el asunto a despacho, a fin de resolver sobre la admisión de la demanda.

La presente providencia se notificará por estados en la Pagina Web que lleva el Juzgado.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

